

54  
Cincuenta y cuatro

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 475 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G**

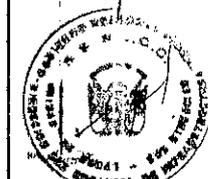
Sullana, 17 AGO 2012

**VISTO :** El MEMORANDUM N° 889/2012/GRP-401000-401400 de fecha 13 de Agosto del 2012; de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; INFORME N° 802-2012/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de Agosto del 2012 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; Acta de Acuerdos; CARTA N° 013-2012/CS de fecha 05 de Junio del 2012; OFICIO N° 695-2012/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Junio del 2012; INFORME N° 561-2012/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de Mayo del 2012; INFORME N° 026-2012-ARQ.GJARM/SUP de fecha 24 de Mayo del 2012; y demás actuados que se acompañan, mediante los cuales la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita la aprobación del Deductivo de Obra N° 01, para la ejecución del Proyecto : **"CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO ENTRE LA CALLE SIETE Y CALLE DIEZ DE LA NUEVA CIUDAD DE LOBITOS, DISTRITO DE LOBITOS-TALARA-PIURA"** materia de la Adjudicación Directa Pública N° 021-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el INFORME N° 095-2012/C.S./LRGG de fecha 04 de Abril del 2012, el Residente de Obra, remite a la empresa contratista CONSORCIO SANTIAGO, el Deductivo de Obra N° 01; por el importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTAITRES Y 73/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,293.73)**; así mismo, manifiesta lo siguiente :

- Que, con fecha 10 de Enero del 2012, se ha trazado y replanteado el terreno de obra y se han definido ejes, cotas de terreno, límites del terreno del parque, alineamientos con las calles aledañas; por lo que solicita al Supervisor de Obra la aprobación de plano de replanteo, para dar inicio a los trabajos.
- Que, al realizar la topografía del terreno se encontraron niveles de vereda terminada que no corresponden con la topografía y se alcanzará al Supervisor las consultas para que sean entregadas al Projectista.
- Que, el Supervisor de Obra con Asiento N° 02 de fecha 10 de Enero del 2012 hace la siguiente anotación : Se verifica el trazo, nivel y replanteo se aprueba; por lo que se autoriza el inicio de los trabajos de excavación de zanjas.
- Que, el Contratista, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 05, del Residente de fecha 10 de Enero del 2012 ha planteado consultas acerca



CONSULTAS ACERCA

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Gerencia Sub Regional de Obras y Liquidaciones  
 GERENCIAL SUB REGIONAL

Fecha: 20 AGO 2012  
 Hora: 11:00  
 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 475 -2012/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 17 AGO 2012

de los niveles de vereda terminada, de la ausencia de planos de estructuras y Especificaciones Técnicas de las graderías del anfiteatro.

- El Supervisor de Obra con Asiento N° 06 de fecha 10 de Enero del 2012, hace la siguiente anotación : Se recepcionan las consultas al Expediente Técnico en forma oficial y se estará presentando ante la entidad para que las mismas sean absueltas por el Proyectista.
- Que, con Asiento N° 024 de fecha 01 de Febrero del 2012 del Ingeniero Residente manifiesta : La entidad no ha alcanzado la absolución de las consultas que se formularon al Proyectista.
- El Supervisor de Obra con Asiento N° 063 de fecha 13 de Febrero del 2012 hace la siguiente anotación : Las consultas fueron presentadas a la entidad en forma oportuna; a la fecha el Proyectista no se pronuncia.
- Que, mediante el Asiento N° 064 de fecha 14 de Febrero del 2012 el Ingeniero Residente manifiesta : A la fecha la entidad no entrega la absolución de las consultas planteadas por el Ing. Residente con fecha 14 de Enero del 2012, afectando la ruta critica del Cronograma de Avance de Obra; puesto que no se tiene el tipo de estructuras del anfiteatro.
- El Supervisor de Obra con Asiento N° 119 de fecha 24 de Marzo del 2012, hace la siguiente Anotación : De acuerdo a lo coordinado con los Funcionarios de la Gerencia Sub Regional, al haber transcurrido un tiempo más que prudencial para la absolución de las consultas, se suscribirá un Acta que deje Constancia del acto y será el contratista que presente el Adicional de Obra N° 01.
- Que, mediante el Asiento N° 130 de fecha 04 de Abril del 2012, el Ingeniero Residente registra en el Cuaderno de Obra que se entrega el expediente del Adicional de Obra N° 01.
- Que, el Residente de Obra ha elaborado el Deductivo de Obra que es vinculante, teniendo en cuenta el Adicional de Obra N° 02 tramitado y por el cual se hace necesario deducir los trabajos que no serán ejecutados.



53  
Concentrado  
ms

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 475 -2012/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana, 17 AGO 2012



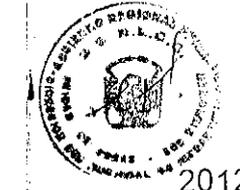
- El Deductivo de Obra N° 01 se genera como consecuencia de haber creado las Partidas en el Adicional de Obra N° 01, Item 04.05.01, Concreto F'c=210 Kg./cm2 para gradas de teatrín, Item 04.05.02, Encofrado y Desencofrado de gradas de teatrín, existiendo las Partidas de Item, 04.06.01, Concreto Simple Fc=175 Kg./cm2 para gradas anfiteatro, Item 04.06.02, Encofrado y Desencofrado de gradas de anfiteatro, en el presupuesto del Expediente original de Obra.
- Que, de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico inicial el monto del Deductivo de Obra N° 01, sería de **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTAITRES Y 73/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,293.73)**.



Que, de acuerdo a la evaluación realizada por trabajos que no se van a ejecutar, corresponde tramitar un Deductivo de Obra N° 01; por el importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTAITRES Y 73/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,293.73)**, que incluyen todos los impuestos de ley y que representa el 0.66% del monto del contrato principal.



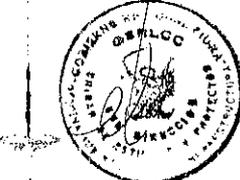
Que, mediante el INFORME N° 021-2012.ARQ.GJARM/SUP de fecha 02 de Mayo del 2012, el Supervisor de Obra, emite opinión técnica, respecto a la aprobación del Deductivo de Obra, manifestando lo siguiente :



Que, mediante el OFICIO N° 440-2012/GRP-401000-401400-401410 de fecha 02 de Abril del 2012, la entidad emite respuesta a la absolución de consultas indicando al Consorcio que luego de realizada la visita de obra se ha constatado que no es congruente los niveles planteados en los planos con la realidad; por lo que no es necesario ejecutar un muro de contención. Respecto al Anfiteatro deberá ejecutarse como graderías por tanto en forma conjunta entre el Consorcio a través de su Residente y Supervisor deberán plantearlo para posterior revisión y aprobación de la entidad.



- Que, es procedente la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por el importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTAITRES Y 73/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,293.73)**, incluye los impuestos de ley, Gastos Generales y Utilidad y representa el 0.66% del monto del contrato.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 475 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

17 AGO 2012

Que, mediante el INFORME N° 466-2012/GRP-401000-401400-401420 de fecha 09 de Mayo del 2012, la Unidad de Obras y Liquidaciones, emite opinión técnica respecto a lo recomendado por el Supervisor de Obra; al respecto manifiesta lo siguiente :

- Que, al no contar con un relieve topográfico para el corte del terreno, para que sirva como materia de fundación se hace imperiosa la necesidad de construir estructuras para soportar a las graderías, quedando estas estructuras por encima del terreno natural.
- Que, no es posible la construcción de las graderías para el Anfiteatro por debajo del nivel de terreno natural, puesto que no se tiene la forma de evacuar las aguas pluviales.
- Como la única forma de construir las graderías del anfiteatro es por encima del nivel del terreno natural, es necesaria la construcción de estructuras como zapatas, sobrecimientos armados, columnas, vigas, albañilería, estas Partidas no están contempladas en los planos, ni en los Presupuestos de la Obra.
- Se genera un Deductivo N° 01, como consecuencia de haber creado las Partidas en el Adicional de Obra N° 01, estas Partidas están consideradas en el Expediente Técnico inicialmente aprobado y son :
  - ❖ Concreto F c=210 Kg./cm<sup>2</sup> para gradas de Teatrín.
  - ❖ Encofrado y Desencofrado de gradas de teatrín.
- Por lo recomienda se derive el presente Adicional de Obra N° 01 con observaciones, las cuales deberán ser notificadas al Contratista **CONSORCIO SANTIAGO**, para el levantamiento de observaciones correspondientes, teniendo en cuenta que la demora en el trámite del presente Adicional es responsabilidad del contratista, que éste no ha cumplido con levantar observaciones de manera correcta.

Que, mediante el OFICIO N° 601-2012/GRP-401000-401400 de fecha 11 de Mayo del 2012, la Gerencia Sub Regional, solicita al **CONSORCIO SANTIAGO**, el levantamiento de las Observaciones del Adicional de Obra N° 01.

52  
circunstantes  
ds

GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 2012/GOB.  
REG.PIURA-GSRLCC-G 475**

Sullana,

17 AGO 2012

Que, mediante la CARTA N° 011-2012/LR de fecha 15 de Mayo del 2012, el Consorcio Santiago, remite a la Gerencia Sub Regional, el levantamiento de las Observaciones del Adicional de Obra N° 01.

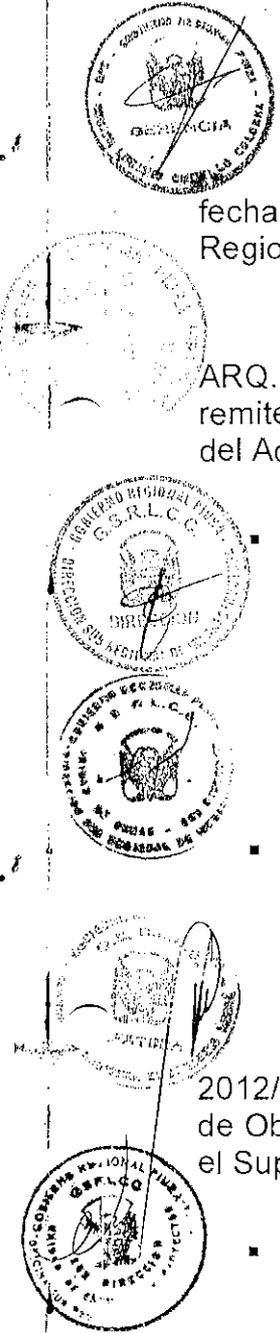
Que, mediante el INFORME N° 026-2012-ARQ.GJARM/SUP de fecha 24 de Mayo del 2012; el Supervisor de Obra, remite a la Unidad de Obras y Liquidaciones el levantamiento de observaciones del Adicional de Obra N° 01, para lo cual manifiesta lo siguiente :

- Que, es procedente lo solicitado por el CONSORCIO SANTIAGO, en conclusión recomienda se apruebe el Adicional de Obra N° 01 denominado "**CONSTRUCCION DE ANFITEATRO EN EL PARQUE RECREATIVO**", por el importe de **SETENTAISEIS MIL CIENTO SESENTAIOCHO Y 75/100 NUEVOS SOLES (S/. 76,168.75)**; incluido los impuestos de ley, Gastos Generales y Utilidad, que representa el 8.03% del monto del contrato.
- De igual forma es procedente aprobar el DEDUCTIVO DE OBRA N° 01; por el importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTAITRES Y 73/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,293.73)**; incluido los impuestos de ley, Gastos Generales y Utilidad, que representa el 0.66% del monto del contrato.

Que, mediante el INFORME N° 561-2012/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de Mayo del 2012, la Unidad de Obras y Liquidaciones, emite opinión técnica respecto a lo recomendado por el Supervisor de Obra, manifestando lo siguiente :

- Que, a pesar de haber sido reiterado el levantamiento de observaciones en dos oportunidades, el contratista continua presentando el Expediente del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 con las mismas deficiencias, conllevando con ello a que el proceso de aprobación se retrase; lo que ocasiona Ampliaciones de Plazo imputables al CONSORCIO SANTIAGO; por lo que solicita se alcance un en plazo de 24 horas las observaciones levantadas correctamente.

Que, mediante el OFICIO N° 695-2012/GRP-401000-401400 de fecha 01 de Junio del 2012, la entidad



GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 675-2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

17 AGO 2012

contratante, REITERA al CONSORCIO SANTIAGO, el levantamiento de Observaciones del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01.

Que, mediante la CARTA N° 013-2012/CS de fecha 05 de Junio del 2012, el contratista CONSORCIO SANTIAGO; alcanza a la Gerencia Sub Regional, el levantamiento de Observaciones.

Que, mediante el ACTA DE ACUERDOS de fecha 18 de Junio del 2012, se suscribe entre la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" y la empresa contratista CONSORCIO SANTIAGO, el siguiente acuerdo :

- La Obra se encuentra ejecutada en un 98%, indicando que se está a la espera de la aprobación del Adicional de Obra N° 01 correspondiente a las graderías del teatrín y Adicional de Obra N° 02 correspondiente al monumento.
- Las partes involucradas como son : La Sub Región "Luciano Castillo Colonna" y el CONSORCIO SANTIAGO han armonizado EN NO EJECUTAR LA PARTIDA DEL ANFITEATRO, indicando que el planteamiento inicial considera un terreno con pendiente tipo ladera, mientras que en la realidad es plano; por lo tanto no es factible ejecutar un ANFITEATRO; por no existir el terreno adecuado.
- El acuerdo es ratificado por las partes, aceptándose que se hará el Deductivo de la Partida del ANFITEATRO correspondiente, sin generarse algún tipo de penalidad o Deductivo Adicional que no sea el de la PARTIDA ANFITEATRO.
- Las partes involucradas como son : La Gerencia Sub Regional y el CONSORCIO SANTIAGO; han armonizado en aprobar como monumento para la Obra en ejecución y materia de la presente Acta. Un Obelisco de dimensiones de 3.00 mts. de altura x 0.60 mts. de ancho, teniendo una estructura metálica encofrado con drywall, revestido con resina poliéster (impermeable), acabado estucado policromado, letras en alto relieve, anclajes de fierro, pesando 150 kg. Cabe precisar que en el Expediente Técnico de la obra en ejecución solo se consideraba la

51  
Cincuenta y uno

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 475 -2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

17 AGO 2012

Partida 12.05.01, el monto de S/. 3,500.00, sin indicarse forma, dimensiones, características y material.

Que, mediante el INFORME N° 802-2012/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de Agosto del 2012, la Unidad de Obras y Liquidaciones, solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura la aprobación del Deductivo de Obra N° 01; así mismo, manifiesta lo siguiente :

- Que, con Acta de Acuerdo suscrita el día 18 de Junio del 2012, se pactó no ejecutar la PARTIDA DEL ANFITEATRO por considerarla no necesaria; la misma que se hará un Deductivo; siendo las partes involucradas la entidad contratante y el **CONSORCIO SANTIAGO**; el monto de Deductivo de Obra N° 01 asciende a **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTAITRES Y 73/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,293.73)**; por lo que solicita la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 889-2012/GRP-401000-401400 de fecha 13 de Agosto del 2012, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicita la emisión de la Resolución correspondiente.

Que, como queda acreditado de los Informes Técnicos emitidos por el Ingeniero Proyectista; Ingeniero Inspector de Obra; la Unidad de Obras y Liquidaciones y la conformidad de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Deductivo de Obra N° 01, por la **NO EJECUCION DE LA PARTIDA ANFITEATRO**; cuyo importe asciende a **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTAITRES Y 73/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,293.73)**; por lo que al amparo del artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF; deviene en procedente la aprobación del Deductivo de Obra; debiéndose emitir la Resolución correspondiente.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 307-2012/GRP-401000-401100 de fecha 15 de Agosto del 2012.

Contando con las visaciones de las Unidades de : Obras y Liquidaciones y Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;



GOBIERNO REGIONAL PIURA



**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 475-2012/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G**

Sullana,

17 AGO 2012

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 01-2011/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Enero del 2011; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01;** por el importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTAITRES Y 73/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,293.73)**; incluido IGV, y con precios vigentes al mes de Julio del 2011; para la ejecución del **PROYECTO : "CONSTRUCCION DE PARQUE RECREATIVO ENTRE LA CALLE SIETE Y CALLE DIEZ DE LA NUEVA CIUDAD DE LOBITOS – DISTRITO DE LOBITOS – TALARA - PIURA"** materia de la Adjudicación Directa Pública N° 012-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC, el mismo que viene siendo ejecutado por la empresa contratista **CONSORCIO SANTIAGO**.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 21-2011/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Diciembre del 2011; en lo que respecta al monto del contrato.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa Contratista **CONSORCIO SANTIAGO**, en su domicilio ubicado en Av. José de Lama N° 1698 Urbanización Santa Rosa del Distrito y Provincia de Sullana.

**ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

**ARTICULO QUINTO.- HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Unidad de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
Gerencia Subregional Luján de la Colonna

CPC. Luis Gerardo Távora Chero  
GERENTE SUB REGIONAL